



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006202000181-00 (2020-00308 TYBA)	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LA COSTA CARIBE	JESUS ALBERTO LOPEZ MARTES	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Deily Julieth Manco Ospino
Abogada
Universidad del Norte

Señor

JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LA COSTA CARIBE**
CONTRA : **JESUS ALBERTO LOPEZ MARTES**
RADICACION: **181/2020**

DEILY JULIETH MANCO OSPINO, conocida de autos en el proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiesto a usted, que estando en tiempo para hacerlo presento recurso de **REPOSICION**, contra el Numeral 2 del auto de fecha Agosto 30 de 2021 y notificado por estado el 31 Agosto del año en curso, por medio del cual se le fija como gastos al curador ad litem, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000), ya que el curador no ha demostrado dentro del proceso haber incurrido en estos gastos, antes podían incurrir en gastos de transporte al posesionarse y rendir el dictamen, pero por cuestiones de pandemia vivida a nivel mundial, pasamos a la nueva modalidad de la virtualidad en cada uno de los procesos que se lleven en la rama judicial.

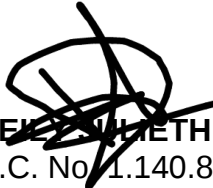
Si bien es cierto, el art 48 numeral 7 inciso 1 del C.G. del proceso, establece:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Así las cosas, cuando en un proceso se nombre curador ad litem, para que represente a una de las partes, este debe hacerlo de forma gratuita reforzando así el principio de acceso a la justicia.

Por lo tanto solicito a el señor juez, revocar el auto y si es demostrado por el curador ad litem algún gasto, fijarle a el mismo con soporte.

De usted, atentamente,


DEILY JULIETH MANCO OSPINO
C.C. No. 1.140.866.262 de Barranquilla.
T. P. No. 298.897 del C. S. de la J.-

Calle 72 No. 39-29 Local 4 • Tels: 368 1945 • Cel. 314 5062163

E-mail: deilymanco@gmail.com • Barranquilla - Colombia